

RESUMEN EJECUTIVO: Propuesta para la revisión y actualización de la Ley de Participación Ciudadana de Baja California

Nombre de la Propuesta: Monitoreo y rendición de cuentas permanente de las instancias colegiadas del sector público local con ‘sillas’ de participación ciudadana para la gobernanza y gobierno abierto.

Nombre del Participante: Dr. Jesús Fernando Villarreal Gómez. **Municipio Procedencia:** Mexicali, B.C. **Celular:** (686)6061707. Autorizo el uso de mi imagen personal durante los foros.

Artículos por reformar: Reforma al artículo 7, creación de un nuevo Título Quinto Del Seguimiento y Evaluación al Aprovechamiento de Espacios Ciudadanos en Instancias del Sector Público en Baja California, y adición de los artículos 83, 84 y 85 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California.

Eje Temático: Vinculación entre ciudadanía y gobierno

La pretensión legislativa de la presente propuesta consiste en fortalecer la vinculación entre la ciudadanía y el gobierno a través de la implementación de un sistema de monitoreo y evaluación (rendición de cuentas permanente) respecto de todas aquellas instancias (como los consejos estatales y municipales en diversas materias) en los que las leyes bajacalifornianas establecen ‘sillas’ o ‘espacios’ para los ciudadanos en la toma de decisiones o en su consulta. Lo anterior, a efecto de que la ciudadanía pueda conocer los asuntos ventilados ante estos consejos estatales y municipales, así como el sentido de las participaciones e intervenciones en las sesiones por aquellas personas que ostentan un espacio de representación en dichas instancias gubernamentales, incluyendo la periodicidad de dichas sesiones, las actas, acuerdos y demás documentos relativos a estas. Es decir, concentrar toda la información en una misma base de datos.

Esto implica integrar un padrón de todas aquellas personas, desde los académicos, profesionistas, empresarios, representantes de organizaciones de la sociedad civil y ciudadanos en general que ostentan estos cargos honoríficos en estos consejos gubernamentales. Asimismo, conlleva la elaboración de un directorio que comprenda todos los consejos o comités del sector público estatal y municipal en los que la ley mandate una integración de estas instancias incluyendo ‘sillas’ o ‘espacios’ para ciudadanos con cargos honoríficos.

De esta manera, se podría monitorear el grado de cumplimiento de las Dependencias de la administración pública centralizada y las entidades paraestatales y paramunicipales. Este monitoreo del ‘*compliance*’ (cumplimiento normativo) implicaría una vigilancia conjunta permanente entre el Congreso del Estado (a través de la Comisión de Participación Ciudadana y Modernización del Congreso), la Secretaría de la Honestidad y Función Pública (o de anticorrupción y buen gobierno en el ámbito estatal), la Presidencia del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, y las Sindicaturas Municipales (en los Ayuntamientos) para verificar que estas instancias se encuentren operando debidamente, con la periodicidad exigida, respetando la participación de los espacios ciudadanos y cumplimiento cabalmente.

La información compilada en la base de datos que será prevista en la Ley de Participación Ciudadana de Baja California será traducida a un lenguaje incluyente, simple y ciudadano y difundida. Este monitoreo facilitará una especie de ‘semáforo de cumplimiento’ en materia de gobernanza y gobierno abierto. Los informes correspondientes serán difundidos entre la población bajacaliforniana a través de las redes sociales de los integrantes de este Grupo Interinstitucional de Seguimiento y Evaluación al Aprovechamiento de Espacios Ciudadanos. De esta manera, se fortalecerá la vinculación entre ciudadanía y gobierno.

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y MODERNIZACIÓN DEL CONGRESO, H. XXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

P R E S E N T E.-

Con fundamento en la Convocatoria a los Foros para la Revisión y Actualización de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, emitida por el Poder Legislativo del Estado de Baja California, a través de la Comisión de Participación Ciudadana, en cumplimiento de su compromiso con la democracia participativa y fortaleciendo los mecanismos de participación ciudadana del Estado, se presenta propuesta legislativa al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Convocatoria a los Foros para la Revisión y Actualización de la Ley de Participación Ciudadana de Baja California establece, en un marco enunciativo más no limitativo, diversos ejes temáticos, entre los que se encuentra el eje 5 relativo a la *Vinculación entre ciudadanía y gobierno*. Es en este que se inscribe el presente proyecto legislativo.

La pretensión legislativa de esta propuesta consiste en fortalecer la vinculación entre la ciudadanía y el gobierno a través de la implementación de **un sistema de monitoreo y evaluación** (rendición de cuentas permanente) respecto de todas aquellas **instancias gubernamentales** (como los comités y consejos estatales y municipales en diversas materias) en los que las leyes bajacalifornianas establecen *‘sillas’* o *‘espacios’* para la **participación ciudadana** en la toma de decisiones o en su consulta.

Lo anterior, a efecto de que la ciudadanía pueda conocer los asuntos ventilados ante estos consejos estatales y municipales, así como el sentido de las participaciones e intervenciones en las sesiones por aquellas personas que ostentan un espacio de representación en dichas instancias gubernamentales, incluyendo la periodicidad de dichas sesiones, las actas, acuerdos y demás documentos relativos a estas. Es decir, concentrar toda la información en una misma base de datos que permita rendir un **informe** a la sociedad, en lenguaje sencillo e incluyente.

Una pieza clave de la participación ciudadana es el derecho de acceso a la información pública y el ejercicio de este se ha potenciado con el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC). Por lo anterior, la difusión del Informe Anual sobre el Seguimiento y Evaluación al Aprovechamiento de Espacios Ciudadanos en Instancias Gubernamentales, tanto en los portales oficiales de los entes públicos, como en sus páginas de internet y micrositos, así como en las cuentas oficiales de sus redes sociales, constituye una línea de acción indispensable para lograr una ciudadanía informada. En un análisis comparado sobre gobierno abierto en la región latinoamericana, México exhibió un síntoma de la crisis de gobernabilidad consecuencia de la delincuencia organizada, por lo que en su Tercer Plan de Acción priorizó la defensa de los derechos humanos —vinculados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible— empleando las TIC para reducir los padecimientos de impotencia e impunidad (Barreto Granada & Osorio-Sanabria, 2020: 943). La difusión del informe anual del monitoreo de espacios ciudadanos, en este caso particular, reduce el malestar de la desinformación y apatía hacia esas *‘sillas’* ciudadanas y el aprovechamiento debido de estos espacios en el entorno público.

Esto implica integrar un padrón de todas aquellas personas, desde los académicos, profesionistas, empresarios, representantes de organizaciones de la sociedad civil y ciudadanos en general que ostenten estos cargos honoríficos en los referidos comités o consejos gubernamentales. Asimismo, conlleva la

elaboración de un directorio que comprenda todos los consejos o comités del sector público estatal y municipal en los que la ley mandate una integración de estas instancias incluyendo ‘*sillas*’ o ‘*espacios*’ para ciudadanos con cargos honoríficos. Precisamente, uno de los principales retos para garantizar el gobierno abierto consiste en la operación de registros e indicadores alimentados y usados por la administración pública que permitan la focalización y el monitoreo en la mejora de las políticas públicas (Galván Zavala et al., 2021: 257).

De esta manera, se podría monitorear el grado de cumplimiento de las dependencias de la administración pública centralizada y las entidades paraestatales y paramunicipales. Este monitoreo del ‘*compliance*’ (cumplimiento normativo) implicaría una vigilancia conjunta permanente entre el Congreso del Estado (a través de la Comisión de Participación Ciudadana y Modernización del Congreso) y la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública (en materia de anticorrupción y buen gobierno en el ámbito estatal) así como las Sindicaturas Municipales (en el caso de los Ayuntamientos) para verificar que estas instancias se encuentren operando debidamente, con la periodicidad exigida, respetando la participación de los espacios ciudadanos y cumplimiento cabalmente. Se considera pertinente que sea la Comisión legislativa del Congreso del Estado competente en materia de participación ciudadana la que presida el **Grupo Interinstitucional de Seguimiento Evaluación al Aprovechamiento de los Espacios Ciudadanos**, a efecto de que se aumente la pluralidad de fuerzas de los diversos partidos políticos y legisladores independientes (si hubiere estos últimos) quienes impulsen el monitoreo y evaluación de la participación ciudadana. La idoneidad del Poder Legislativo no sólo fortalece la toma de decisiones colegiada, sino que además fortalece la pluralidad de ideas. Asimismo, permite una colaboración interinstitucional con los órdenes de gobierno estatal y municipal, así como con órganos autónomos y otros entes públicos que incluyan la participación ciudadana. Para la elaboración del informe anual del Grupo Interinstitucional, el Congreso del Estado puede contar con insumos provenientes de la rendición de cuentas que estos entes públicos remitan ante la propia Casa del Pueblo.

La información compilada en la base de datos que será prevista en la Ley de Participación Ciudadana de Baja California será traducida a un lenguaje incluyente, simple y ciudadano y difundida ampliamente. Este monitoreo facilitará una especie de ‘semáforo de cumplimiento’ en materia democracia participativa, gobernanza y gobierno abierto. Los informes serán difundidos entre los bajacalifornianos a través de las redes sociales de los integrantes del Grupo Interinstitucional de Seguimiento y Evaluación al Aprovechamiento de Espacios Ciudadanos. Así, se fortalecerá la vinculación entre ciudadanía y gobierno.

La democracia participativa es fundamental para el desarrollo de una sociedad moderna. Lejos de ser antagónica a la democracia representativa, la democracia participativa complementa la misión de aquella. México es uno de diversos países que han promovido la participación ciudadana en las instancias gubernamentales. Por ejemplo, en Ecuador se ha documentado ampliamente a la llamada ‘*silla vacía*’ como un mecanismo local de participación ciudadana en la toma de decisiones públicas del Estado (Vallejo Cárdenas & Molina Lituma, 2023: 103). Aunque con terminología distinta, el espíritu se replica en otras naciones. Entre estas figuras y mecanismos de participación ciudadana se incluyen conceptos como la democracia participativa, el gobierno abierto, la gobernanza, sin olvidar la transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción.

La participación ciudadana adquiere especial relevancia en las **relaciones intergubernamentales** (RIG). En la prestación de bienes y servicios públicos, las RIG sólo alcanzan un alto impacto con esquemas de gobernanza para satisfacer las necesidades e iniciativas ciudadanas (Camacho Pérez, 2018). De lo contrario, la exclusión contra la participación ciudadana reduce significativamente la eficiencia de las políticas en la arena pública. Las leyes bajacalifornianas y sus ordenamientos secundarios prevén una serie de espacios o *‘sillas’* para la participación ciudadana. Desde los consejos estatales o municipales en alguna materia en particular (como medio ambiente o desarrollo económico, por ejemplo) hasta comités exclusivos de participación ciudadana, el marco normativo local ha creado una importante cantidad de espacios ciudadanos, a veces sólo con voz y otras con voto, ya sea como integrantes o como invitados permanentes u ocasionales.

Sin embargo, la sociedad bajacaliforniana no conoce con certeza **el grado de cumplimiento de estas instancias respecto dicha inclusión ciudadana**, o la manera en que se seleccionan a dichos ciudadanos y cuál ha sido el valor que estas instancias le han otorgado a las participaciones de estos individuos —ya sea que estos provengan del sector productivo, social, académico o de otra índole—. Así, se parte de la máxima que refiere a que *lo que no se mide no se puede evaluar, y lo que no se evalúa no se puede mejorar*. Ante el riesgo de que esta gobernanza y este acceso a la participación ciudadana se momifique en simple letra muerta, es medular verificar la auténtica participación ciudadana en estas instancias gubernamentales. El simple reconocimiento de derechos resulta insuficiente para pertenecer en una comunidad política; son sus prácticas —como la participación ciudadana— las que sí lo hacen (Castillo Ramos et al., 2018: 585). Por tal motivo, es crucial que se monitoree y evalúe al aprovechamiento de los espacios ciudadanos en las instancias del sector público. Algunos indicadores que pueden monitorear y evaluar son sencillos pero muy valiosos para mejorar dicho aprovechamiento. Entre ellos se destacan:

- La cantidad de espacios o *‘sillas’* para la participación ciudadana en las instancias gubernamentales, y su proporción (porcentaje) en comparación con los demás.
- La clase de derechos de voz o de voto reconocidos al integrante ciudadano.
- La cantidad y alcance de las participaciones de los ciudadanos durante las sesiones o reuniones de trabajo de las instancias gubernamentales.
- La idoneidad de los perfiles seleccionados para integrantes o invitados en relación con los asuntos discutidos en las instancias gubernamentales.
- Las reglas, criterios y transparencia de los procesos de selección de los integrantes o de los invitados (permanentes u ocasionales).
- Los criterios para la invitación a ciudadanos no integrantes y la forma de resolución a peticiones de ciudadanos interesados en ser invitados a alguna sesión o reunión de trabajo de las instancias gubernamentales para plantear algún asunto.
- Entre otros indicadores.

Como se ha explicado, la participación ciudadana y la gobernanza constituyen factores esenciales en la eficiencia de las políticas públicas. A través de una revisión sistemática, un estudio revela que la **participación ciudadana** y la **gobernanza democrática** se encuentran intrínsecamente conectados dentro del contexto del **derecho al desarrollo** (Rodríguez Casallas et al., 2024: 207). Estos componentes democráticos de participación y gobernanza son concluyentes para el progreso de un estado. El involucramiento ciudadano en los asuntos del gobierno fortalece el espacio público, y negarlo

caracteriza a los gobiernos cerrados; por lo que la administración pública debe establecer **canales de comunicación efectivos** para la participación ciudadana (Sánchez González, 2022: 70). Entre estos esfuerzos se encuentra la difusión de un **informe anual** de seguimiento y evaluación al cumplimiento de esta inclusión ciudadana en las instancias gubernamentales, como se propone en este proyecto legislativo.

REFERENCIAS

- Barreto Granada, P. L., & Osorio-Sanabria, M. A. (2020). Análisis comparado de la adopción de gobierno abierto en países de América Latina. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 911-949. <https://doi.org/10.22201/ijj.24484873e.2020.159.15794>
- Camacho Pérez, J. A. (2018). La importancia de la participación ciudadana en las relaciones intergubernamentales: Un análisis desde el enfoque de la gobernanza. *Encrucijada Revista Electrónica del Centro de Estudios en Administración Pública*, 29, 20-47. <https://doi.org/10.22201/fcpys.20071949e.2018.29.63046>
- Castillo Ramos, I., Cuatianquiz Avila, O., & Moreno Codina, T. (2018). Gobernanza y participación ciudadana: Una aproximación a su significado. En *Teoría, impactos externos y políticas públicas para el desarrollo regional*. UNAM y AMECIDER. <https://ru.iiec.unam.mx/3758/>
- Galván Zavala, K., Jiménez Rico, A., & Laguna Córdoba, P. C. (2021). Elementos esenciales que garantizan el gobierno abierto: Diagnóstico mexicano. *Vinculatégica EFAN*, 7(2), 251-259. <https://doi.org/10.29105/vtga7.1-99>
- Rodríguez Casallas, D. F., Páez Moreno, Á. E., Román Acosta, D., & Rodríguez Torres, E. (2024). Participación ciudadana, gobernanza democrática y derecho al desarrollo: Una revisión sistemática. *Telos: Revista de Estudios Interdisciplinarios en Ciencias Sociales*, 26(1), 198-214. <https://doi.org/10.36390/telos261.13>
- Sánchez González, J. J. (2022). La participación ciudadana como instrumento del gobierno abierto. *Espacios Públicos*, 18(43). <https://espaciospublicos.uaemex.mx/article/view/19376>

Vallejo Cárdenas, P. P., & Molina Lituma, M. E. (2023). La eficacia de la silla vacía como mecanismo de participación ciudadana en el cantón Cuenca. *Revista Lex*, 6(20), 94-105.
<https://doi.org/10.33996/revistalex.v6i20.149>

Respecto de la propuesta para la actualización a la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, a continuación, se presenta el siguiente

CUADRO COMPARATIVO:

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA
Artículo 7.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: I.- a XIX.- (...)	Artículo 7.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: I.- a XIX.- (...) XX.- Grupo Interinstitucional de Seguimiento y Evaluación al Aprovechamiento de Espacios Ciudadanos en Instancias del Sector Público en Baja California.
SIN CORRELATIVO	TÍTULO QUINTO DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL APROVECHAMIENTO DE LOS ESPACIOS CIUDADANOS EN INSTANCIAS DEL SECTOR PÚBLICO
SIN CORRELATIVO	Artículo 83.- Las instancias del sector público en Baja California que cuenten con espacios para la participación ciudadana se someterán a un seguimiento y evaluación periódicos en la materia por un Grupo Interinstitucional. Se consideran instancias del sector público en Baja California con espacios para la participación ciudadana los consejos estatales y municipales, comités consultivos o cualquiera otra instancia de los Poderes y demás entes públicos del Estado y sus municipios, que incluya entre sus integrantes, con o sin derecho a voz o voto, e invitados, permanentes o esporádicos, a personas que no tengan la calidad de servidores públicos. El Grupo Interinstitucional rendirá un informe anual, en lenguaje simple e incluyente para la ciudadanía, que difundirá permanentemente a la sociedad en general a través de todos los medios a su alcance, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa a las páginas de internet, sus microsítios y las cuentas oficiales de redes sociales. La Presidencia del Grupo Interinstitucional publicará y difundirá el informe anual a más tardar el último día del Segundo Periodo de cada Año Legislativo, cuya difusión será replicada por el resto de los entes públicos que integran el Grupo Interinstitucional.
SIN CORRELATIVO	Artículo 84.- El Grupo Interinstitucional se integrará por: I. La persona diputada que presida la Comisión del Congreso del Estado en materia de participación ciudadana, quien presidirá el Grupo Interinstitucional; II. La persona Titular de la Secretaría del Poder Ejecutivo competente en materia de la función pública, honestidad, anticorrupción y buen gobierno; III. Las personas Titulares de la Sindicatura Municipal de cada Ayuntamiento en Baja California; IV. La persona que presida el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, y V. Cinco representantes de organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas en Baja California, los cuales serán seleccionados con base en la convocatoria para la selección

	correspondiente. Los cargos en este Grupo Interinstitucional son de naturaleza honorífica. Las personas previstas en la fracción I a la IV de este artículo serán integrantes del Grupo Interinstitucional durante el tiempo que permanezcan en sus respectivos cargos públicos. Las personas representantes de las organizaciones de la sociedad civil serán integrantes del Grupo Interinstitucional durante un periodo de tres años contados a partir de su toma de protesta, sin posibilidad de ser seleccionados para el periodo inmediato siguiente. La convocatoria pública abierta para la selección de los cinco representantes de organizaciones de la sociedad civil será emitida por Acuerdo del Grupo Interinstitucional. El plazo para la presentación de solicitud de participación por los interesados en ser seleccionados y los documentos anexos que para tal efecto se establezcan no será inferior a noventa días naturales contados a partir de la publicación de la convocatoria respectiva. La convocatoria será difundida en las páginas de internet y cuentas oficiales de las redes sociales de cada uno de los entes del sector público que integran este Grupo Interinstitucional. El proceso de selección, desde la emisión de la convocatoria hasta la toma de protesta de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil no deberá durar más de ciento veinte días hábiles. El Grupo Interinstitucional sesionará de manera ordinaria cuando menos una vez al año y de manera extraordinaria las veces que sean necesarias, previa convocatoria por quien lo presida. Los integrantes del Grupo Interinstitucional podrán designar a su representante para las sesiones.
SIN CORRELATIVO	Artículo 85.- El Grupo Interinstitucional tendrá las siguientes atribuciones: I. Integrar una base de datos con todas las instancias del sector público en Baja California que cuentan con espacios de participación ciudadana; II. Dar seguimiento a las sesiones, actas, acuerdos y participaciones de los integrantes o invitados ciudadanos en las instancias del sector público, y su correspondiente transparencia de estos; III. Evaluar el cumplimiento normativo de las instancias del sector público en Baja California respecto de su funcionamiento e inclusión de integrantes o invitados para el aprovechamiento de los espacios de participación ciudadana; IV. Rendir y difundir el informe anual del seguimiento y evaluación al aprovechamiento de los espacios de participación ciudadana en el sector público de Baja California; V. Aprobar y emitir la convocatoria pública abierta de selección de representantes de organizaciones de la sociedad civil, y VI. Emitir y modificar su propio Reglamento y aprobar acuerdos relativos al ejercicio de sus atribuciones. El seguimiento y evaluación realizados por el Grupo Interinstitucional se constreñirá exclusivamente al aprovechamiento de los espacios de participación ciudadana en el sector público de Baja California. La evaluación del cumplimiento normativo de las instancias del sector público respecto de su funcionamiento se delimitará sólo a lo concerniente a la participación ciudadana, prácticas de gobierno abierto, parlamento abierto y gobernanza.
	TRANSITORIOS
	PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

	SEGUNDO.- La Presidencia del Grupo Interinstitucional de Seguimiento y Evaluación al Aprovechamiento de Espacios Ciudadanos convocará a la primera sesión de instalación, por única ocasión exclusivamente con los integrantes provenientes de los entes públicos, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.
	TERCERO.- El Grupo Interinstitucional contará con un plazo de sesenta días, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para emitir y publicar la Convocatoria para la Selección de los Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil. Por primera y única ocasión, las bases de esta convocatoria serán aprobadas exclusivamente con el voto de integrantes provenientes de los entes públicos. Para las convocatorias de selección subsecuentes, la aprobación se someterá a votación de la totalidad de los integrantes del Grupo Interinstitucional, incluyendo a los representantes de las organizaciones de la sociedad civil.
	CUARTO.- El Grupo Interinstitucional contará con un plazo de cuarenta días, contados a partir de la toma de protesta de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil, para emitir su Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Comisión de Participación Ciudadana y Modernización del Congreso, el presente:

RESOLUTIVO:

PRIMERO.- Se reforma el artículo 7 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 7.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I.- a XIX.- (...)

XX.- Grupo Interinstitucional de Seguimiento y Evaluación al Aprovechamiento de Espacios Ciudadanos en Instancias del Sector Público en Baja California.

SEGUNDO.- Se crea el Título Quinto Del Seguimiento y Evaluación al Aprovechamiento de los Espacios Ciudadanos en Instancias del Sector Público y se adicionan los artículos 83, 84 y 85 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

TÍTULO QUINTO

DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL APROVECHAMIENTO DE LOS ESPACIOS CIUDADANOS EN INSTANCIAS DEL SECTOR PÚBLICO

Artículo 83.- Las instancias del sector público en Baja California que cuenten con espacios para la participación ciudadana se someterán a un seguimiento y evaluación periódica en la materia por un Grupo Interinstitucional.

Se consideran instancias del sector público en Baja California con espacios para la participación ciudadana los consejos estatales y municipales, comités consultivos o cualquiera otra instancia de los Poderes y demás entes públicos del Estado y sus municipios, que incluya entre sus integrantes, con o sin derecho a voz o voto, e invitados, permanentes o esporádicos, a personas que no tengan la calidad de servidores públicos.

El Grupo Interinstitucional rendirá un informe anual, en lenguaje simple e incluyente para la ciudadanía, que difundirá permanentemente a la sociedad en general a través de todos los medios a su alcance, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa a las páginas de internet, sus micrositos y las cuentas

oficiales de redes sociales. La Presidencia del Grupo Interinstitucional publicará y difundirá el informe anual a más tardar el último día del Segundo Periodo de cada Año Legislativo, cuya difusión será replicada por el resto de los entes públicos que integran el Grupo Interinstitucional.

Artículo 84.- El Grupo Interinstitucional se integrará por:

- I. La persona diputada que presida la Comisión del Congreso del Estado en materia de participación ciudadana, quien presidirá el Grupo Interinstitucional;**
- II. La persona Titular de la Secretaría del Poder Ejecutivo competente en materia de la función pública, honestidad, anticorrupción y buen gobierno;**
- III. Las personas Titulares de la Sindicatura Municipal de cada Ayuntamiento en Baja California;**
- IV. La persona que presida el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, y**
- V. Cinco representantes de organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas en Baja California, los cuales serán seleccionados con base en la convocatoria para la selección correspondiente.**

Los cargos en este Grupo Interinstitucional son de naturaleza honorífica. Las personas previstas en la fracción I a la IV de este artículo serán integrantes del Grupo Interinstitucional durante el tiempo que permanezcan en sus respectivos cargos públicos. Las personas representantes de las organizaciones de la sociedad civil serán integrantes del Grupo Interinstitucional durante un periodo de tres años contados a partir de su toma de protesta, sin posibilidad de ser seleccionados para el periodo inmediato siguiente.

La convocatoria pública abierta para la selección de los cinco representantes de organizaciones de la sociedad civil será emitida por Acuerdo del Grupo Interinstitucional. El plazo para la presentación de solicitud de participación por los interesados en ser seleccionados y los documentos anexos que para tal efecto se establezcan no será inferior a noventa días naturales contados a partir de la publicación de la convocatoria respectiva. La convocatoria será difundida en las páginas de internet y cuentas oficiales de las redes sociales de cada uno de los entes del sector público que integran este Grupo Interinstitucional. El proceso de selección, desde la emisión de la convocatoria hasta la toma de protesta de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil no deberá durar más de ciento veinte días hábiles.

El Grupo Interinstitucional sesionará de manera ordinaria cuando menos una vez al año y de manera extraordinaria las veces que sean necesarias, previa convocatoria por quien lo presida. Los integrantes del Grupo Interinstitucional podrán designar a su representante para las sesiones.

Artículo 85.- El Grupo Interinstitucional tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Integrar una base de datos con todas las instancias del sector público en Baja California que cuentan con espacios de participación ciudadana;**
- II. Dar seguimiento a las sesiones, actas, acuerdos y participaciones de los integrantes o invitados ciudadanos en las instancias del sector público, y su correspondiente transparencia de estos;**
- III. Evaluar el cumplimiento normativo de las instancias del sector público en Baja California respecto de su funcionamiento e inclusión de integrantes o invitados para el aprovechamiento de los espacios de participación ciudadana;**
- IV. Rendir y difundir el informe anual del seguimiento y evaluación al aprovechamiento de los espacios de participación ciudadana en el sector público de Baja California;**
- V. Aprobar y emitir la convocatoria pública abierta de selección de representantes de organizaciones de la sociedad civil, y**

VI. Emitir y modificar su propio Reglamento y aprobar acuerdos relativos al ejercicio de sus atribuciones.

El seguimiento y evaluación realizados por el Grupo Interinstitucional se constreñirá exclusivamente al aprovechamiento de los espacios de participación ciudadana en el sector público de Baja California. La evaluación del cumplimiento normativo de las instancias del sector público respecto de su funcionamiento se delimitará sólo a lo concerniente a la participación ciudadana, prácticas de gobierno abierto, parlamento abierto y gobernanza.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO. - La Presidencia del Grupo Interinstitucional de Seguimiento y Evaluación al Aprovechamiento de Espacios Ciudadanos convocará a la primera sesión de instalación, por única ocasión exclusivamente con los integrantes provenientes de los entes públicos, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

TERCERO. - El Grupo Interinstitucional contará con un plazo de sesenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para emitir y publicar la Convocatoria para la Selección de los Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil. Por primera y única ocasión, las bases de esta convocatoria serán aprobadas exclusivamente con el voto de integrantes provenientes de los entes públicos. Para las convocatorias de selección subsecuentes, la aprobación se someterá a votación de la totalidad de los integrantes del Grupo Interinstitucional, incluyendo a los representantes de las organizaciones de la sociedad civil.

CUARTO. - El Grupo Interinstitucional contará con un plazo de cuarenta días, contados a partir de la toma de protesta de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil, para emitir su Reglamento.

Mexicali, Baja California a 22 de septiembre de 2025.

ATENTAMENTE
DR. JESÚS FERNANDO VILLARREAL GÓMEZ